CONTRATO MODIFICATORIO No 24, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, No. 2023716 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA Y CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	2023716
PARTES	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE - CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.
VALOR	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.154.202.193,00) M. CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO	27 de septiembre de 2023
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO TERMINADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA 1	30/12/2023 (35 DÍAS TERMINANDO 31 DE ENERO DE 2024)
PRORROGA 2	31/01/2024 (29 DÍAS TERMINANDO 29 DE FEBRERO DE 2024)
PRORROGA 3	29/02/2024 (30 DÍAS TERMINANDO 29 DE MARZO DE 2024)
FECHA SUSPENSIÓN	5 DE MARZO DE 2024
FECHA REINICIO	30 DE MARZO DE 2024 TERMINANDO 23 DE ABRIL 2024
PRORROGA 4	17/05/2024 (37 DIAS TERMINANDO 31 DE MAYO DE 2024)
PRORROGA 5	(05/06/2024) 29 DÍAS TERMINANDO 28 DE AGOSTO DE 2024
PRORROGA 6	29/06/2024 (17 DÍAS TERMINANDO 15 DE JULIO DE 2024)

PRORROGA 7	17/07/2024 (46 DÍAS TERMINANDO 30 DE AGOSTO DE 2024)
PRORROGA 8	30/08/2024 (7 DÍAS TERMINANDO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024)
PRORROGA 9	(04/09/2024 (54 DÍAS TERMINANDO 30 DE OCTUBRE DE 2024)
FECHA DE SUPENSIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO	8 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE 2025
PRORROGA 10	90 DÍAS TERMINANDO 31 DE MARZO DE 2026
PRORROGA 11	75 DÍAS TERMINANDO 14 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa Municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de Enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA,** identificado con NIT **800.100.514-5,** que para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO GARCÍA**, mayor de edad y vecina de Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.989.591, actuando en su condición de representante legal de **CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.,** que se identifica con NIT número 805.010.522-6 y que para efectos del Presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar las cláusulas cuarta y diez y ocho del contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Dagua Valle, celebró el día 19 de agosto de 2023 y con fecha de inicio el 27 de septiembre de 2023, el Contrato de Obra Pública No. 2023716 de 2023, el cual tiene como objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS

RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL; b) Que**,** el Contrato 2023716 de 2023 ha tenido un plazo de ejecución afectado por hechos imprevistos ajenos a las partes, requiriendo la suscripción de dos (2) actas de suspensión, prórrogas de las mismas y sus respectivos reinicios, las cuales suman un total de Trescientos Setenta y Un (371) días de retraso; c) Que**,** debido a lo anterior, se formalizaron un total de once (11) prórrogas mediante otrosíes y contratos modificatorios, extendiendo la fecha de terminación final; d) Que según lo estipulado en el Acta de Comité de Obra N° 19 de fecha 15 de mayo de 2026, la cual hace parte integral de este contrato modificatorio, el contratista solicita mayor tiempo para la terminación de los trabajos. Lo anterior se fundamenta en los retrasos generados por las dificultades de movilidad, los cuales son consecuencia directa de las condiciones climáticas desfavorables y los problemas de orden público registrados en la región; e) Que, en vista de lo anterior y con el fin de cumplir el objeto contractual, la interventoría el 20 de mayo a través de oficio, solicita formalmente la prórroga del contrato de obra por el término de 16 días mientras se surten los procesos jurídicos con el INVIAS para prorrogar el convenio marco, mínimo hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha que según el contratista de obra tiene planificado ejecutar el 100% del contrato, de acuerdo a reprogramación de obra presentada, igualmente el 22 de mayo el municipio solicitó al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2016-2021, por el término de seis (6) meses, para ejecutar el 24,87% de obra pendiente, garantizar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el programa 'Colombia Rural' y adelantar la correcta liquidación del Contrato de Obra No. 2023716 y del Convenio Interadministrativo 2016-2021; f) Que el contrato de obra solo puede prorrogarse hasta la fecha de vencimiento de dicho convenio marco. Por lo tanto, se otorgará una prórroga temporal de 16 días, con fecha de terminación al 30 de junio de 2026, mientras se surten los trámites administrativos con el INVIAS para la prórroga definitiva del convenio; g) Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para

lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato de obra pública No 2023716: Plazo y Garantías. El presente contrato modificatorio quedará así: **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO**: Prorrogar el Contrato No. 2023716, por el término de diez y seis (16) días, terminado el 30 de junio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El Contratista, debe ampliar la Garantía Única de acuerdo a lo establecido en la cláusula diez y ocho del contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con: a) firma de las partes; b) aprobación de la ampliación de la Garantía Única; c) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato adicional serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

Se firma en Dagua Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de junio de 2026

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO GARCÍA
R.L.Construcciones CFT S.A.S.

JESÚS DUVIAN MARTINEZ
Secretario de Infraestructura
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Liliana Segura Correa	Profesional – Contratista	
Revisó y Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			